

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES 040

Nº 073

PERIODO LEGISLATIVO 2001

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 044/01 ADJUNTANDO 050. *Revisión*
Nº 480/01 QUE NOTIFICA EL CONVENIO Nº 5016 FIRMADO
CON LA DIRECCIÓN GARC. DE ADVANZA, LES: INFORMATIZA
CIÓN DE LOS Puntos SAN SEBASTIÁN Y PAJO INTEGRACIÓN
AUSAN MONTE AYMON, PARA SU APROBACIÓN. -

Entró en la Sesión de: 18.4.2001

p/r

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA
192
04-04-01
HORA 12:47
FIRMA



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
4.4.01
MESA DE ENTRADA
N° 073 Hs. 14 FIRMA

NOTA N° 48
GOB.

USHUAIA, 03 ABR. 2001

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 485/01, por el cual se ratifica en sus siete (7) cláusulas, el convenio registrado bajo el N° 5016 firmado con Dirección General de Aduanas, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Vicegobernador Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 27 MAR. 2001

VISTO el Expediente N° 1721/2001 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia -ad referendum del suscripto- y la Dirección General de Aduanas con fecha 7 de marzo de 2001, en el marco del proyecto denominado Sistema Provincial de Agilización de Trámites Fronterizos.

Que dicho Convenio fue registrado bajo el número 5016, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1° - Ratifíquese en sus SIETE (7) cláusulas y Anexo I, el Convenio registrado bajo el número 5016, suscripto el día 7 de marzo de 2001 entre la Provincia de Tierra del Fuego y la Dirección General de Aduanas, uno por lo expuesto en los considerandos y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2° - Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los artículos 105 inciso 7° y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 485

G. T. F.

RAÚL RUIZ
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5 0 1 6
07 MAR. 2001
USHUAIA,

Provincia Legislativa Prov.
3
FOLIO
7

Gelcs
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

CONVENIO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante LA PROVINCIA con domicilio real y legal en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el **Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia Don Raúl O. RUIZ** -DNI N° 14.328.636 -Ad referendum del Señor Gobernador, y la Dirección General de Aduanas, en adelante LA ADUANA con domicilio real y legal en Belgrano 275 3° Piso, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, quien lo hace a través de la **Señora Jefa de la Región Aduanera Comodoro Rivadavia, Dra. Beatriz Susana CARBALLAL** -DNI N° 10.968.617- Ad referendum del Señor Director General de Aduana, convienen en celebrar el presente con la finalidad de acordar la implementación del Sistema Provincial de Agilización de Trámites Fronterizos mediante la utilización de tarjetas magnéticas, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA se compromete a aportar los medios para adecuar la infraestructura informática en los Pasos San Sebastián (en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) y Paso Integración Austral Monte Aymond (en la Provincia de Santa Cruz), que permita utilizar las tarjetas magnéticas para el control fronterizo propuesto por el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego.

SEGUNDA: LA PROVINCIA y LA ADUANA prestan conformidad para la implementación del sistema indicado precedentemente sin perjuicio de la intervención que le compete a la Secretaría Legal y Técnica, la Dirección de Informática y Centro de Cómputos, y la Supervisión Provincial de Frontera, y por la otra parte la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera y la Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros.

TERCERA: Para tal finalidad, LA ADUANA deja expresado las necesidades que hacen al equipamiento informático necesario para la implementación del sistema, que como Anexo I forma parte del presente.

CUARTA: LA ADUANA se hará cargo del mantenimiento de los elementos cedidos en comodato, y aportará las líneas de comunicación necesarias para el funcionamiento del sistema.

QUINTA: LA ADUANA garantizará la instalación de las nuevas terminales que la Provincia requiera según sus necesidades.

SEXTA: LA ADUANA se compromete a aportar en un plazo no mayor de sesenta días a contar de la fecha del presente, el soporte informático y apoyo técnico a través de

///...

Ruiz *Carballal*

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5 0 1 6
USHUAIA, 07 MAR. 2001



Gelco
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

///...

su personal, que permita concretar y poner en funcionamiento la modalidad descripta en la Cláusula Primera del presente.

SEPTIMA: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento o interpretación del presente, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Ushuaia, para cuyos efectos las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los siete días del mes de marzo del año dos mil uno.

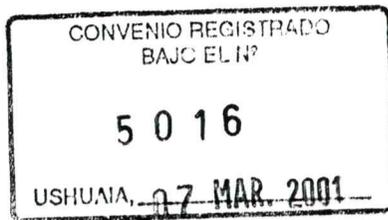


Gilberto E. Las Casas
Gilberto E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

ANEXO I

- Software on-line para ser utilizado por DGA, con peticiones simultáneas y bases de datos tipo SQL* que incluye:
- UN (1) Servidor tipo Intel x86 sobre 440 GXG, Procesador PIII 800 Mhz con opción a dual procesador, 256 MB ECC, Controladora Ultra2 LVD SCSI, 1 HDD 36 GB LVD SCSI + HDD 9.1 GB LVD SCSI, Placa red tipo Ethernet 10/100, CD ROM 48X, Floppy 3, Rails de montaje de 25" concordancia con el gabinete del servidor.
- UN (1) Dispositivo externo de backup con conexión sujeta a la LAN, sin sobrecarga al servidor tipo File- Server.
- UNA (1) Grabadora de CD Externa SCSI marca Plextor.
- UNA (1) Instalación de Servidor UNIX para el manejo central de la información, que consta de:
 - Configuración y puesta en marcha del servidor.
 - Configuración del FIREWAL.
 - Configuración de VPN sobre IPSEC.
 - Configuración de acceso remoto para mantenimiento.
 - Configuración del SERVIDOR de correo electrónico.
 - Configuración del Web Server.
 - Configuración del Chat y servicios de boletín.
 - Configuración del SERVIDOR de nombres (DNS).
 - Configuración del SERVIDOR Samba.
 - Automatización de Servicios (backup, etc.).
 - Alta de usuarios y servicios menores.
 - Configuración del SERVIDOR en Espejo.
 - Configuración del SERVIDOR SQL.
- UNA (1) UPS/ Estabilizador 1 KVA, on-line, onda senoidal.
- UN (1) Generador Eléctrico para Alimentación de la UPS / Servidor, 2.75 KVA, 3 hs. de autonomía con tanque de 4.5 litros.
- DIECINUEVE (19) Doble cableado en las casillas de Red UTP Cat. 5 Sup. Materiales incluidos marca AMP Normalizados (Rosetas, Jacks, Patchcords, Cable Canal, Plugs, Capuchones, etc.). Incluye configuración de la terminal en la red y configuración del acceso al túnel para la comunicación con el SIA.
- TRECE (13) PCS ATX Pentium III 750 Mhz, Mother Board Intel 133 Mhz UDMA66, 64 MB RAM 133 Mhz, Placa Red 10/100, Placa Video AGP, Placa sonido 16 Bits, HDD 8,4 GB, floppy 3 1/2, Teclado Expandido, Mouse 3 teclas, Monitor 15' SVGA 28 VIEWSONIC.

[Handwritten signatures]



Geles
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

///...

///...

- DOCE (12) Licencias Windows 98 SE o ME.
- SIETE (7) Impresoras Láser OKIDATA 20, 20 PPM, 1200 dpi, con placa de Red 10/100 instalada.
- DOS (2) Impresoras Matriciales OKIDATA para formularios preimpresos.
- CINCO (5) Scanner cama plana, HP u Oficio.

[Handwritten signature]



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 27 MAR. 2001

VISTO el Expediente N° 1721/2001 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia -ad referendum del suscripto- y la Dirección General de Aduanas con fecha 7 de marzo de 2001, en el marco del proyecto denominado Sistema Provincial de Agilización de Trámites Fronterizos.

Que dicho Convenio fue registrado bajo el número 5016, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1° - Ratifíquese en sus SIETE (7) cláusulas y Anexo I, el Convenio registrado bajo el número 5016, suscripto el día 7 de marzo de 2001 entre la Provincia de Tierra del Fuego y la Dirección General de Aduanas, ello por lo expuesto en los considerandos y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2° - Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los artículos 105 inciso 7° y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 485

RAÚL O. RUIZ
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.